



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 2.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral ..... 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  Ejemplar: 53 pesetas      —      De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1986</b>	<b>Sábado 11 de octubre</b>	<b>Número 234</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de separación conyugal promovidos por doña Olga Ramos Ortiz representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, y dirigido por el Letrado doña Soledad García de Fuentes Churruca, contra don Francisco Santamaría Rosales, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando como desestimado, la demanda promovida por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de doña Olga Ramos Ortiz, contra don Francisco Santamaría Rosales, declarado en rebeldía procesal habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro no haber lugar a lo interesado, absolviendo al demandado de todos los pedimentos contenidos en la demanda procediendo así mismo a dejar sin efecto las medidas adoptadas con carácter provisionales, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Distrito número uno

##### Cédulas de notificación

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 642/86, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 395/86. — En Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España estos autos de juicio de faltas, número 642/86, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que se encuentran como perjudicados, Patricia Jayne Foley, en ignorado paradero; Angel Hernández Patino, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en Burgos, Eladio Perlado, 32, 4.º B, asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández; conductor, Ricardo Hernández Gajate, de

22 años, soltero obrero, con domicilio en el mismo del anterior y asistido del mismo Letrado; contra Karena Michelle Singh, cuyo último domicilio lo tuvo en 79 Droop Street, de Londres, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Karena Michelle Singh, como autora responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago de la misma, privación privada, privación por un mes del permiso de conducir, abono de las costas, y que indemnice al perjudicado Angel Hernández Patino, en la cantidad de treinta mil pesetas por lesiones, y quinientas veintiocho mil ochocientos cincuenta y dos pesetas por daños, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución, hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos. Se hace constar que esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción número uno. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, ilegible. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación a Patricia Jaye Foley y Karena Michelle Singh, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a veintisiete de septiembre de

mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial, Pilar Rodríguez Vázquez.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito número uno de Burgos, en juicio de faltas núm. 1.660 de 1985, sobre imprudencia con daños, contra Santiago Menéndez Sánchez, mayor de edad, soltero, obrero y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a referido condenado el auto de insolvencia dictado con esta fecha, en virtud del cual se declara al mismo insolvente total.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación en forma al condenado expresado, Santiago Menéndez Sánchez, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el «B. O.» de esta provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial (ilegible).

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado, Santiago Menéndez Sánchez, mayor de edad, soltero, obrero y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en el centro de cumplimiento y diligencias de esta capital, el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de cinco mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas, número 1.660 de 1985, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo ponga a disposición de este Juzgado a los efectos pertinentes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — La Secretaria Judicial (ilegible).

#### Cédula de citación

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 592/86, sobre imprudencia con y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 396/86. — En Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Vistos por la señora doña Susana Tárraga Talayero, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España estos autos de juicio de faltas, número 592/86, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Alberto de la Peña, de 30 años, casado, numerario de Formación Profesional con domicilio en Villadiego, calle La Tejera, s/n., asistido del Letrado don Eduardo Miguel Bernal, contra Angel Sáinz Sáez, cuyo último domicilio lo tuvo en Ronte Rivarrottaz, Bez 1880 Suiza, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Sáinz Sáez, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de la misma, abono de las costas, y que indemnice al perjudicado Alberto de la Peña Gutiérrez, en la cantidad de quince mil novecientos cinco pesetas, devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada el interés anual igual al interés legal del dinero, incrementado en dos puntos. Se hace constar que esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación, en este Juzgado, para ante el Juzgado de Instrucción número uno. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, ilegible. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación al condenado Angel Sáinz Sáez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial, Pilar Rodríguez Vázquez.

#### Juzgado de Distrito número dos

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 875/86, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. —

Vistos por el señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito número dos de esta ciudad y su partido, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos contra Lucien Du Bourdieu, con domicilio en 6 rue du 11 Novembre, 40990, San Paul des Dàs (Francia), siendo perjudicados Andrés Corbalán Párraga, de 56 años, casado, industrial, con domicilio en Orihuela (Alicante), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lucien Du Bordieu, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 5.000 mil pesetas de multa, que indemnice a Andrés Corbalán Párraga en 164.409 pesetas por daños, y al pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas. — Ilegible.

Y para que sirva de notificación a expresado inculcado Lucien du Bourdieu, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### Cédula de citación

En autos número 781/86, seguidos ante esta Magistratura a instancias de don Luis Ugarte Cárcamo, contra el INSS y otros, sobre invalidez, ha sido señalado el día 26 de noviembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndose que es única convocatoria, que se deberá concurrir con todos los medios de prueba de que se intente valer, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Juan Guerenabarrena, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndosele que la copia de la demanda con el requerimiento obra a su disposición en esta Magistratura, expido la presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

**Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza**

PASOS TRADICIONALES DE PALOMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º, apartado 1.6 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, de 1.º de julio de 1986, se hace público el plan que regirá la caza de las palomas migratorias en los pasos tradicionales de la provincia de Burgos, que son los que a continuación se indican:

Termino municipal	Localidad	Paraje	N.º de puestos	Distancia mínima entre ellos	Distancia mínima por la que no podrán transitar escopetas volantes	
					Por delante	Por detrás
Rábanos	Alarcia	Monte de U.P., n.º 34, Bagaza y Matarrubia	9	50 m.	2.000 m.	500 m.
Pineda de la Sierra	Pineda de la Sierra	Monte de U.P., n.º 25, Ahedo la Pared	6	50 m.	600 m.	300 m.
Valle de Valdelaguna	Vallejimeno	Monte de U.P., n.º 272, La Dehesa	12	50 m.	400 m.	500 m.
Valle de Valdelaguna y Hoyuelos de la Sierra	Limite del monte de U.P., n.º 278, Riobaraja de Huerta de Abajo con la Comunidad de Trasomo de Hoyuelos de la Sierra		26	50 m.	200 m.	300 m.
Huerta de Arriba y Canales de la Sierra	Huerta de Arriba	Monte de U.P., n.º 274, La Dehesa, en su limite con Canales de la Sierra	16	50 m.	200 m.	60q m.
Valle de Valdelaguna y Hoyuelos de la Sierra	Limite del monte de U.P., n.º 280, Sierra Campiña, de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo con la Comunidad de Trasomo		6	50 m.	200 m.	300 m.
Valle de Valdelaguna y Salas de los Infantes	Limite de los montes de U.P., n.º 280, Sierra Campiña, de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, y n.º 256, Ledanias, de Salas y otros		8	50 m.	200 m.	300 m.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Abajo	Monte de U.P., n.º 280, Sierra Campiña	12	50 m.	300 m.	400 m.
Fresneda de la S.ª y Valgañón	Fresneda de la Sierra	Monte de U.P., n.º 16, Las Zarras	20	50 m.	300 m.	500 m.
Condado de Treviño	Doroño	Monte de Meana y La Barrera	16	50 m.	400 m.	400 m.
Condado de Treviño	Obécuri	Montes de U.P., n.º 180, Cascajal, y n.º 196, Tortijona	12	50 m.	500 m.	200 m.
Condado de Treviño	Bajauri	Monte de U.P., n.º 181, La Dehesa, n.º 196, Tortijona	14	50 m.	500 m.	300 m.
Valle de Mena	Quincoces de Yuso	Peña Angulo	6	50 m.	100 m.	500 m.

Burgos, 29 de septiembre de 1986. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

## Subastas y Concursos

### Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Félix Padrones Pérez y su esposa doña M.ª Jesús Calderón Hidalgo, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en concepto de Seguridad Social ha sido dictado, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en

pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Félix Padrones Pérez y su esposa doña María Jesús Calderón Hidalgo, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto lo sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.631, folio 103, finca 5.586. Urbana, vivienda «C» exterior del piso noveno del portal número uno, treinta y cinco de la parcelación de la casa en esta ciudad, en la calle de Santa Cruz, señalados sus portales con el número uno y dos, con fachada a la principal del edificio o calle de Santa Cruz. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y una terraza. Linda: al norte, en línea de diez ochenta metros, con rellano de escalera y vivienda «B» exterior; sur, en línea de nueve cincuenta metros, con patio de manzana y vivienda «D» del portal número dos; este, en línea de uno setenta y siete metros, con caja de ascensor y patio de manzana, y oeste,

en línea de ocho metros, con calle de Santa Cruz; con una superficie aproximada de setenta metros cuadrados. Se la asigna una cuota de participación por ración de comunidad de un entero trescientas veinte milésimas por ciento.

El precio de tasación es de pesetas 1.880.201 (un millón ochocientos ochenta mil doscientas una pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 1.880.201, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en ésta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y sí consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el mo-

mento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de la Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, por un importe de 250.599 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 29 de septiembre de 1986.  
— El Recaudador, Rafael Pérez González.

6517.—12.750,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Florentino Herrero Gutiérrez y su esposa doña María Dolores Brea Rodríguez, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en concepto de Seguridad Social ha sido dictado, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Florentino Herrero Gutiérrez y su esposa doña María Dolores Brea Rodríguez, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto lo sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.449, folio 61, finca 2.513. Urbana, local comercial ubica-

do en las plantas baja y la de sótano comunicadas directamente entre sí por escalera propia número uno de la parcelación de la casa en esta ciudad y su calle de San Nicolás, señalada con el número cinco. Ocupa una superficie construida de cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, en la planta baja, y cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados en la de sótano, en total ciento un metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al norte, calle de nueva apertura; al sur, casa comercial contiguo de la misma planta, número dos del edificio y caja de escalera y portal en la parte en planta baja, y al oeste, casa colindante de Bingas y Alzaga. Se la asigna una cuota por razón de comunidad del diez cuarenta y cinco por ciento.

El precio de tasación es de pesetas 2.922.644 (dos millones novecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 2.922.644, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en ésta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y sí consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y de don José Ignacio Palacios Asenjo, por un importe de 301.732 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 1 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

6521.—11.890,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don José Tomás Ordóñez González y su esposa doña Clara Ramírez Calleja, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en concepto de Seguridad Social ha sido dictado, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don José Tomás Ordóñez González y su esposa doña Clara Ramírez Calleja, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto lo sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.287, folio 218, finca 559. Urbana, vivienda número 12, sita en el bloque interior, 2.º piso, mano centro, subiendo por la escalera de la casa, en esta ciudad número 37 de la Avda. del Cid Campeador, que consta de vestíbulo recibidor, cocina-comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Está dotada de calefacción individual, mide 77 metros y 85 decímetros cuadrados de superficie construida y 61 metros cuadrados de superficie útil. Linda: al frente, con descansillo de escalera que da al patio central derecha, en su orientación este; al fondo, con patio posterior de la misma casa que da a los patios de las casas de la calle del Rey Don Pedro, en su orientación oeste; a la derecha, con la vivienda derecha de la misma planta, en su orientación norte, y a la izquierda, con la vivienda izquierda de la misma planta, en su orientación Sur. Está dotada de instalaciones de desagües fecales y pluviales al alcantarillado general y le corresponde una carbonera que está señalada con el número 23 y situada en la planta de entre cubierta del bloque interior.

El precio de tasación es de pesetas 1.020.166 (un millón veinte mil ciento sesenta y seis pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 1.020.166, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en ésta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto se-

guido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor del Banco de Financiación Industrial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos y a favor de Sobrinos de Valentín Marcos, S. A., por un importe de 3.469.868 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 29 de septiembre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

6518.—11.930,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a

doña María Luz Martínez González y su esposo don Manuel Bueno Revilla, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en concepto de Seguridad Social ha sido dictado, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña María Luz Martínez González y su esposo don Manuel Bueno Revilla, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 4 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto lo sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 3.343, folio 51, finca 18.461. Urbana, vivienda del portal II, planta tercera, mano izquierda del edificio en la calle Trujillo, portales I y II, folio 232, tomo 333 extenso. Tiene una superficie construida de 105,61 metros cuadrados y útil de 82,14 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios, baño, terraza y pasillo. Linda: entrando en ella frente vestíbulo de escalera y patio interior, fondo, calle Trujillo; derecha, vivienda «B», e izquierda, vivienda «D» del portal I. Cuota valor 1,863 por 100.

El precio de tasación es de pesetas 2.267.565 (dos millones doscientas sesenta y siete mil quinientas sesenta y cinco pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 2.267.565, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en ésta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de don Miguel Rodríguez González y del Banco de Vizcaya, S. A., por un importe de 1.040.140 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 30 de septiembre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

6522.—11.880,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a doña Felisa González Santamaría y su esposo don José Manuel Ibáñez Francés, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en concepto de Seguridad Social ha sido dictado, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña Felisa González Santamaría y su esposo don José Manuel Ibáñez Francés, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 4 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto lo sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.412, folio 67, finca 1.590. Urbana, vivienda del piso primero letra «D», número cinco de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de Gamonal de Río Pico, sitio en el Capiscal, señalada con los números uno, dos y tres, en calle sin nombre de nueva apertura tiene su entrada por el portal señalado con el número uno. Consta de vestíbulo, cocina, comedor aseo y tres dormitorios. Tiene una superficie construida de sesenta y siete metros con veintiocho decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la vivienda letra «C» de la misma planta; por la izquierda, con camino, por el fondo con finca de construcciones Everet, S. A., y al frente, por escalera y rellano de la planta que le sirve de acceso. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total de edificio del que forma parte del uno ciento cincuenta por ciento.

El precio de tasación es de pesetas 621.473 (seiscientas veintiuna mil cuatrocientas setenta y tres pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 621.473, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en ésta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a fa-

vor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de 1.275.000 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 1 de septiembre de 1986.  
— El Recaudador, Rafael Pérez González.

6581.—11.860,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de premio seguido a don Alfredo Landeras Fernández y su esposa doña Ana María Fernández Ezquerro, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en concepto de Seguridad Social ha sido dictado, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Alfredo Landeras Fernández y su esposa doña Ana María Fernández Ezquerro, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto lo sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.552, folio 193, finca 7.773. Vivienda letra «E», mano izquierda interior del piso décimo ático, con una superficie útil aproximada de sesenta metros y cuatro decímetros cuadrados, que corresponde a una construida de 73,40 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño.

Linda: al norte, en línea de 5,90 metros, vivienda letra «F», en línea de 1,90 metros, vestíbulo de escalera y en otra de 4,75 metros, vivienda letra «D»; al sur, en línea de 15,70 metros, con patio de luces; al este, en línea de 4,65 metros y 1 metro vivienda letra «D», y al oeste, en líneas de 4,6 y 1,20 metros, con vivienda letra «F». Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de un entero dieciocho centésimas por ciento.

El precio de tasación es de pesetas 1.848.545 (un millón ochocientos cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y cinco pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 1.848.545, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en ésta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y si consta en el expediente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el

derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por un importe de pesetas 282.844, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 1 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

6519.—11.920,00

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Pascual Fernández Juez y su esposa doña María Teresa Dorao Ramos, por débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en concepto de Seguridad Social ha sido dictado, con esta misma fecha la siguiente:

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Pascual Fernández Juez y su esposa doña María Teresa Dorao Ramos, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de noviembre de 1986, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda de Burgos, calle Vitoria, número 39, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 136, en cuanto lo sean de aplicación 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción».

En cumplimiento de la anterior providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción.

Lote único: Urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.610, folio 40, finca 9.619. Urbana, vivienda centro izquierda, de la planta alta primera tipo «C», número cinco, de la parcelación del edificio en esta ciudad, en la calle Zamora, número cinco. Tiene una superficie construida de setenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: norte, con patio; al sur, con vestíbulo de la escalera, vivienda centro derecha y patio contiguo a lindero este; al este, con terrenos sobrantes, de promotores señores Estébanez Prieto, y al oeste, con vestíbulo de la escalera y vivienda izquierda. Consta de tres habitaciones, cocina-comedor, baño, vestíbulo, pasillo y dos armarios. Cuota Refleja o participación de dos enteros noventa y cuatro centésimas por ciento.

El precio de tasación es de pesetas 109.233 (ciento nueve mil doscientas treinta y tres pesetas).

Segundo. — Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que será retenida al adjudicatario, en su caso y devuelto al resto de los licitadores al finalizar la subasta. Dada la cuantía de la fianza a constituir, podrá hacerse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de puja a la llana y servirá de tipo de licitación para la primera subasta el señalado de pesetas 109.233, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en ésta primera subasta no resultara adjudicada la finca, acto seguido se celebrará una segunda subasta con rebaja en el tipo de licitación del 25 por 100 que sirvió para la primera e igualmente no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo. Entre el momento de iniciación de la subasta y de la puja, habrá de mediar un plazo no inferior a una hora para constituir los depósitos, para la primera y de media hora para la segunda, ambos plazos se prorrogarán en el tiempo necesario para materializar los depósitos que se soliciten.

Cuarto. — Los deudores no han suplido la falta de títulos de propiedad de la finca y sí consta en el expe-

diente certificación registral de la finca en favor de dichos señores, por ello el adjudicatario, en su caso, deberá conformarse con la documentación obrante en el expediente, sin derecho a exigir otra.

Quinto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hiciera pago del descubierto y si no hubiera adjudicatario, el Estado se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca para pago de la deuda en cuantía y forma reglamentaria.

Sexto. — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días, así como en este mismo plazo deberá ser satisfecho la totalidad del precio del remate.

Séptimo. — Que sobre el inmueble que se enajena, existen créditos a favor de Automoción Industrial, S. A., y del Banco de Santander, S. A., por un importe de 1.906.646 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los deudores, a los acreedores de todo tipo, si los hubiera, desconocidos, de esta recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta y sus condiciones, mediante el presente edicto.

Burgos, 1 de octubre de 1986. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

6520.—11.910,00

## Anuncios particulares

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-035235-5. Of. de Aranda de Duero.

3000-013-002617-3. Of. de Castrojeriz.

3000-027-001016-9. Of. de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6594.—810,00